

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Valencià de Finances

ACUERDO de 12 de febrero de 2026, del Consejo General, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos IVF - Labora Formación 2026».

Labora publica anualmente en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, pero también a personas ocupadas. Con esta iniciativa se pretende que estas personas mejoren su cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral, adaptándose a las necesidades de empleo de cada territorio; y que se atiendan los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

El Institut Valencià de Finances a lo largo de los últimos años viene otorgando financiación de circulante a las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por Labora para hacer frente a sus necesidades en el corto plazo.

Con el fin de financiar las necesidades operativas de estas entidades derivadas del desfase temporal que se produce entre la concesión de la subvención y el cobro de esta, y con el fin de que las entidades centren sus esfuerzos en la impartición de una formación de calidad, el IVF plantea un préstamo que aportará el circulante necesario para el desempeño de la actividad.

En este sentido la línea «Préstamo IVF – Labora Formación 2026» tiene por objeto financiar sus necesidades operativas de fondos anticipando los derechos de crédito derivados de las subvenciones otorgadas por Labora.

Por todo ello, el Consejo General del IVF en uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat; y la prevista en el apartado 14 del artículo 4 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVF,

ACUERDA

Primero

Aprobar la convocatoria que se adjunta como anexo a este acuerdo y autorizar al director general del IVF a la publicación de la misma.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 18 de febrero de 2026

Enrique Montes Estellés
Secretario del Consejo General

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

**INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES**

ANEXO**CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN**
“PRÉSTAMOS IVF LABORA FORMACIÓN 2026”**Artículo 1. Disponibilidad presupuestaria**

El Institut Valencià de Finances (en adelante, el “IVF”) reserva un volumen de fondos propios de 50.000.000 euros para hacer frente a la demanda que pudiera derivarse de esta línea de financiación (en adelante, el “Importe de la Línea”). Este importe puede ser ampliado durante el ejercicio 2026 atendiendo a la demanda de financiación registrada mediante resolución del Director General del IVF.

Artículo 2. Objeto de la Convocatoria

Esta Convocatoria tiene por objeto anticipar las subvenciones aprobadas a favor de los centros, entidades de formación y autónomos acreditados por LABORA, destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a proporcionar una mejor cualificación profesional y estimular la inserción laboral.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario de la financiación

1. Haber resultado beneficiario de las subvenciones de LABORA de las siguientes convocatorias para las que se solicita el anticipo:
 - a. RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
 - b. RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
 - c. RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones formativas con compromisos de contratación dirigidas a personas desempleadas del programa «Formación a medida de las empresas», con cargo al ejercicio 2025, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

**INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES**

- d. RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
 - e. RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
2. Haber iniciado la actuación formativa subvencionada en el momento de la solicitud.
 3. Contar o estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable.
 4. Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. Las deudas que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.
 5. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 6. No podrán ser beneficiarias de la financiación otorgada por el IVF en el marco de esta Convocatoria, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
 7. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación otorgada al amparo de la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación.
- b) Cumplir los requisitos exigidos para acceder a la/s subvención/es anticipadas, así como con todas las obligaciones impuestas durante la vigencia de la subvención concedida por LABORA. No incurrir durante la vigencia del Préstamo en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención anticipada. Notificar al IVF si concurre cualquier causa de reintegro o modificación de la subvención anticipada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- e) Mantener la actividad de la entidad por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.
- f) No ceder, transferir, sustituir, ni subrogar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos en los contratos firmados al amparo de esta Convocatoria sin el consentimiento expreso y escrito del IVF.

El Contrato de Préstamo podrá contemplar obligaciones de hacer y no hacer a cargo de los beneficiarios habituales en este tipo de operaciones de financiación.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes

1. La solicitud de financiación se cumplimentará en la sede electrónica del IVF a la que se accederá a través de la web de <http://prestamos.ivf.es>.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Se podrán presentar solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2026 o, alternativamente, hasta que se agote el Importe de la Línea, lo que ocurra antes.
3. Para general conocimiento, el IVF publicará en su página web la fecha de cierre de la Convocatoria en el caso de que se agote el Importe de la Línea antes del 30 de noviembre de 2026.

Artículo 7. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes

1. Todas las solicitudes, presentadas telemáticamente, irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Identificación del solicitante:
 - i. En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante (de todos los socios/comuneros en caso de que el solicitante sea SC o CB).
 - ii. Si el solicitante es una sociedad mercantil, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento o representación. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia del Acta de titularidad real (o alternativamente cumplimentará el documento que se adjunta como Anexo a la presente "Modelo de Declaración Responsable a los efectos de la identificación del Titular Real") y la escritura de constitución de la sociedad.
 - b. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el documento que se adjunta como Anexo.
 - c. Acreditación de que la entidad es beneficiaria de las subvenciones que pretenden anticipar mediante la copia de las resoluciones correspondientes.
 - d. Detalle de las subvenciones cuyo anticipo se solicita, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo.
2. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
3. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente. El solicitante deberá aportar la documentación requerida en el plazo indicado para ello, considerándose desistida la solicitud en caso de no atender el requerimiento.

Artículo 8. Procedimiento de valoración de las solicitudes

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el Importe de la Línea, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
2. En concreto, los servicios técnicos del IVF con carácter general y sin perjuicio de otras comprobaciones que consideren oportunas, realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del beneficiario.
 - b) Determinación del importe financiable.
 - c) Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información del solicitante disponible en las bases de datos de morosidad a las cuales el IVF tenga acceso.
 - d) Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.
4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo.

Artículo 9. Características de los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria

1. Importe: Las entidades podrán solicitar hasta el 80% del importe de la subvención concedida en el caso de las subvenciones recibidas al amparo de las convocatorias de acciones formativas para personas desempleadas; y hasta el 60% del importe de la subvención concedida, en el caso de las subvenciones recibidas al amparo de las convocatorias de acciones formativas por personas ocupadas. En ambos casos, el importe mínimo de financiación solicitada será de 20.000 euros.
2. Plazo de amortización de la financiación: hasta 24 meses
3. Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, de las subvenciones concedidas por LABORA.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

4. Amortización: Los cobros procedentes de las subvenciones pignoradas o de cualquier otro derecho económico que corresponda al beneficiario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
5. Tipo de interés: El préstamo devengará un tipo de interés fijo del 4,45%, a aplicar sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
6. Liquidación: La liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF por los derechos económicos de la subvención anticipada. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
7. Comisiones: Sin comisiones de apertura, disposición y cancelación anticipada.

Artículo 10. Aprobación de la financiación

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en esta Convocatoria, el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación y emitirá la correspondiente resolución de la que se dará traslado al solicitante.
2. En caso de aprobación, la resolución de concesión (en adelante, la “**Resolución de Concesión**”) determinará las condiciones financieras las garantías personales y/o reales y, en su caso, las condiciones o *covenants* de la operación.
3. La Resolución de Concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses salvo prórroga, que requerirá autorización del Director General del IVF.

Artículo 11. Formalización del Contrato de Préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación se deberá formalizar entre el IVF y el beneficiario el correspondiente contrato de préstamo en documento público (en adelante, el “**Contrato de Préstamo**”), surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.
2. El Contrato de Préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares previstas en la Resolución de Concesión de la financiación y las condiciones generales habituales en este tipo de financiaciones en orden a la ejecución del mismo.
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.
4. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en la presente Convocatoria, los contratos de préstamo a través de los que se instrumente la financiación concedida y la Resolución de Concesión, lo regulado en la presente Convocatoria prevalecerá en todo caso sobre las

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

estipulaciones particulares contempladas, en su caso, en la Resolución de Concesión y en cada uno de los préstamos.

Artículo 12. Disposición de los fondos

1. El desembolso se realizará a solicitud del beneficiario, y se producirá de una sola vez o en desembolsos parciales. El número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la Resolución de Concesión.
2. El IVF podrá requerir la presentación de la documentación que justifique la actuación financiada, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión y en el Contrato de Préstamo, quedando irrevocablemente facultado para retener la entrega del importe del Préstamo en tanto no resulte acreditado el cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones a su cargo referidas en la presente Convocatoria y en el Contrato de Préstamo y constituyendo causa de vencimiento anticipado del préstamo el incumplimiento de esta obligación.
3. El IVF podrá suspender la disposición de fondos si, con anterioridad a la misma, sobreviniera una cualquiera de las circunstancias que se prevén a continuación:
 - a) Cuando concurra alguna de las causas de vencimiento anticipado previstas en la presente Convocatoria y en el Contrato de Préstamo;
 - b) Cuando las garantías enumeradas en la Resolución de Concesión del préstamo no pudieran constituirse por cualquier causa;
 - c) Cuando el beneficiario incumpliera o hubiera incumplido con anterioridad las obligaciones contraídas para con el IVF al amparo de la presente Convocatoria, del Contrato de Préstamo que se formalice al amparo de la misma o de cualesquiera otros productos suscritos con el IVF, o que sean gestionados por éste, con independencia de la causa que motivara tal incumplimiento; y
 - d) Cuando el beneficiario se encuentre en situación concursal o se modificasen sus circunstancias de solvencia o información económica.
4. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta.

Artículo 13. Modificación de la financiación a solicitud del beneficiario

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. A estos efectos, se considerarán causas debidamente justificadas, entre otras, las siguientes circunstancias:

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

- a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
 - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.
 - c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario.
3. Para valorar la viabilidad de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente. Las nuevas condiciones ofrecidas por el IVF en atención a sus criterios económico-financieros podrán comportar condiciones más beneficiosas u onerosas.
 4. En ningún caso podrá modificarse la financiación cuando las circunstancias alegadas para justificar dicha modificación hubieran supuesto en el momento de la solicitud inicial la desestimación de la misma.
 5. Autorizada la modificación de la financiación, se formalizará la correspondiente novación del Contrato de Préstamo, en Documento público.

Artículo 14. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio la Resolución de Concesión cuando de los elementos que figuren en ella se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Artículo 15. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF podrá comprobar la adecuada justificación de la aplicación de la financiación recibida y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la misma, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
2. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.

Artículo 16. Control externo

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

Artículo 17. Imputación de pagos

1. El régimen de imputación de pagos será el siguiente: (i) intereses moratorios; (ii) intereses ordinarios; (iii) principal del Préstamo; y (iv) cualesquiera otras cantidades adeudadas por el beneficiario.
2. Dentro de cada grupo la imputación se hará por orden de antigüedad en el vencimiento de los respectivos débitos.

Artículo 18. Publicidad de la financiación

Al aceptar la financiación, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el IVF considere oportuno.

Artículo 19. Política antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas al amparo de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del IVF, por medios electrónicos a través del canal habilitado por el Institut en la web: <http://www.ivf.gva.es/quejas-y-sugerencias>

Artículo 20. Eficacia

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA



INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

 GENERALITAT VALENCIANA	 INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE LÍNIA IVF – LABORA FORMACIÓ DECLARACIÓN RESPONSABLE LÍNEA IVF – LABORA FORMACIÓN
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE
		DNI / NIF / NIE
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE		
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad		
DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		
1. És beneficiària d'alguna de les subvencions de LABORA recollides en la convocatòria d'esta línia de finançament i per a la qual sol·licita l'acompte / Es beneficiaria de alguna de las subvenciones de LABORA recogidas en la convocatoria de esta línea de financiación y para la cual solicita el anticipo. 2. Ha iniciat l'actuació formativa subvencionada en el moment de la sol·licitud / Ha iniciado la actuación formativa subvencionada en el momento de la solicitud. 3. Està en disposició de disposar de totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable. 4. Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. 5. No ha sol·licitat la declaració de concurs voluntari, no ha sigut declarat insolvent en qualsevol procediment, no es troba declarat en concurs (llevat que en este haja adquirit l'eficàcia un conveni), no està subjecte a intervenció judicial o ha sigut inhabilitat conforme al Real decret legislatiu 1/2020, de 5 de maig, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Concursal, sense que haja conclòs el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs / No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), no está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 6. Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari, li correspondrien en virtut del que s'establix en la convocatòria de la Línia 'Prèstecs IVF Labora Formació' / Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario, le corresponderían en virtud de lo establecido en la convocatoria de la Línea 'Préstamos IVF Labora Formación'		
_____, d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal		
Firma: _____		

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

03/02/26

CHAP - JAC
DIN - A4
IA - 07632 - 01 - E

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA



INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

ANEXO

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

GENERALITAT VALENCIANA		IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES		MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE A L'EFFECTE DE LA IDENTIFICACIÓ DEL TITULAR REAL																																																								
DADES DE LA PERSONA DECLARANT DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL																																																										
NOM DE LA SOCIETAT / NOMBRE DE LA SOCIEDAD					CIF																																																							
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI	COM A (ADMINISTRADOR, APODERAT...) EN CALIDAD DE (ADMINISTRADOR, APODERADO...)																																																									
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA																																																								
DADES REGISTRALS (REGISTRE MERCANTIL, FOLI, TOM, FULL) / DATOS REGISTRALES (REGISTRO MERCANTIL, FOLIO, TOMO, HOJA)																																																												
B MANIFESTA MANIFIESTA																																																												
Als efectes establits en l'article 4 de la Llei 10/2010, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme, i en l'article 9 del Real decret 304/2014, de 5 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de l'avantatge llei, declare que l'estructura de propietat o control de la societat a la qual representa és, dir, la relació dels socis / accionistes amb una participació superior al 25% és la següent: A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, declaro que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente: ☐ No existe cap soci / accionista amb una participació superior al 25% No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25% ☐ Que la relació dels socis / accionistes amb una participació superior al 25% és la següent: Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOM COMPLET DEL SOCI O ACCIONISTA NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA</th> <th>PF/PJ (1)</th> <th>IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN</th> <th>NACIONALITAT NACIONALIDAD</th> <th>DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO</th> <th>PARTICIPACIÓ (%) PARTICIPACIÓN (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> (1) PF: persona física / PJ: persona jurídica Que les persones físiques que en últim terme posseeixen o controlen, directament o indirectament, un percentatge superior al 25% del capital o dels drets de vot de la persona jurídica a la qual represento, o que a través d'acords o disposicions estatutàries o per altres mitjans exerceixen el control, directe o indirecte, de la gestió de la persona jurídica, són: Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOM COMPLET DEL TITULAR REAL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL</th> <th>IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN</th> <th>NACIONALITAT NACIONALIDAD</th> <th>DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO</th> <th>MITJÀ DE CONTROL (1) MEDIO DE CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> (1) Participació directa / indirecta / altres mitjans de control / administrador Participación directa / indirecta / otros medios de control / administrador En el cas que no existisquen titulars reals conforme a la definició anterior incloure en el quadre anterior les dades dels administradors. En el cas que aquests siguin persones jurídiques, indicar el nom de la persona jurídica juntament amb el de la/s persona/s física que aquest haja nomenat com a administrador. En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores. En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador. Signatura del representant legal (signatura electrònica visible) Firma del representante legal (firma electrónica visible)						NOM COMPLET DEL SOCI O ACCIONISTA NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF/PJ (1)	IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN	NACIONALITAT NACIONALIDAD	DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓ (%) PARTICIPACIÓN (%)																									NOM COMPLET DEL TITULAR REAL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN	NACIONALITAT NACIONALIDAD	DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO	MITJÀ DE CONTROL (1) MEDIO DE CONTROL																				
NOM COMPLET DEL SOCI O ACCIONISTA NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF/PJ (1)	IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN	NACIONALITAT NACIONALIDAD	DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓ (%) PARTICIPACIÓN (%)																																																							
NOM COMPLET DEL TITULAR REAL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACIÓ IDENTIFICACIÓN	NACIONALITAT NACIONALIDAD	DATA NÀIXEMENT FECHA NACIMIENTO	MITJÀ DE CONTROL (1) MEDIO DE CONTROL																																																								

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

19/12/22

